



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 248-2025/MPS-GDE

Sullana, 22 de abril del 2025

VISTO: El expediente N° 009593 del 01.04.2025, presentado por el/la Sr.(a) **CRUZ RUEDA MAX ALEXANDER** con DNI **N°75434264**, Titular Gerente de CLINICA DENTAL ILUMINA DENT EIRL, según certificado de vigencia poder mediante el cual solicita TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, la Presidencia del Consejo de Ministro aprobó doce (12) procedimientos administrativos estandarizados de licencia de funcionamiento; entre ellos el procedimiento administrativo estandarizado de **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**. Posteriormente, en cumplimiento de citado Decreto Supremo, la Municipalidad Provincial de Sullana incorporó a su TUPA los citados procedimientos estandarizados.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2021/MPS del 18.11.2021, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Sullana, en el cual con Código: **PE10273B979** se precisa el procedimiento: "**TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA**", el cual entre otros establece como **Requisitos**: 1.- Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2.- Copia simple del contrato de transferencia, en caso se trate de transferencia de licencia de funcionamiento.

Que, en efecto mediante el documento del visto el/la accionante, solicita Transferencia de Licencia de Funcionamiento Definitiva, según los datos declarados en su formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en Av. Tangarara Mz J Lt 17 Nuevo Horizonte - Sullana, en el Giro y/o Actividad Económica: **MÉDICOS, CONSULTORIOS (CONSULTORIO DENTAL)**, evidenciándose que ha presentado los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos, anexando copia de recibo de Pago N°202500009405 (21.03.2025) S/51.00 soles; certificado de vigencia poder, copia de Licencia de Funcionamiento N°010221-24 de fecha 05.06.2024

Que, según el Sistema General de Tributación Municipal (SGTM), base de Licencias de Funcionamiento, la Licencia de Funcionamiento **N°010221-24 de fecha 05.06.2024**, está registrada a nombre de **CRUZ RUEDA MAX ALEXANDER**, en el giro de **MÉDICOS, CONSULTORIO (CONSULTORIO DENTAL)**, ubicada en Av. Tangarara Mz J Lt 17 Nuevo Horizonte - Sullana, con un área de 22.00 m2, con nivel de Riesgo Medio, **Estado de La Licencia Activa**.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Artículo 3.- Incorporación de los artículos 9-A y 11-A en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (...) Artículo 11-A.- **Transferencia de licencia de funcionamiento**.- La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha, siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad competente de copia simple de contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica".

Que, la disposición descrita en el párrafo precedente ha sido establecida en el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO), de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Título II, Art. 13, **Transferencia de licencia de funcionamiento**.

Que, con Inf. N° 128-2025/MPS-GDE-SGC-KMCR, se comunica la evaluación realizada por la especialista de la Sub Gerencia de Comercialización, respecto a la Zonificación y Compatibilidad de Usos, quien determina que el predio ubicado en Av. Tangarara Mz J Lt 17 Nuevo Horizonte - Sullana, según plano de Zonificación y Uso de Suelos LAMINA PE-3.7.1.2, aprobado mediante O.M. N°015-2020/MPS, el predio se encuentra zonificado como **RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)**; y según la Tabla 3.7-1: Cuadro de Compatibilidad de Usos de la Ciudad de Sullana, siendo dicha zona **COMPATIBLE** con el USO: **MÉDICOS, CONSULTORIOS**; motivo por el cual, con Informe N°638-2025-MPS/GDE-SGC, la Subgerente de Comercialización recomienda la procedencia de la emisión de la Licencia de Funcionamiento **N°010909-25**.

Que, la Ordenanza Municipal N° 013-2008/MPS, de fecha 22.07.2008, **Ordenanza Municipal que Prohíbe la Discriminación en Todos sus Ámbitos**, establece en su Artículo 8° Publicación de Cartel lo siguiente: Todos los establecimientos abiertos al público deben publicar un cartel con el texto de la presente ordenanza cuyo en encabezado reza: "En este local está prohibida la discriminación", este cartel con una dimensión aprox. de 25X40 centímetros, deberán incluir la ordenanza que advierte que, ante el incumplimiento, se exponen a las sanciones comprendidas en el presente articulado.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS (01.12.2008), **Ordenanza que reglamenta la atención preferente a mujeres embarazadas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad**, en su Artículo 3°, precisa, Los establecimientos que brindan atención al público, deben adecuar su infraestructura arquitectónica según lo normado en la Resolución Ministerial. N° 069-2001/MTC.15.04 y anexo, sobre adecuación urbanística para persona con discapacidad y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006/VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS (16.12.2016), **Ordenanza que promueve la seguridad ciudadana**, a través de sistema de video vigilancia en la ejecución de obras de edificaciones y los establecimientos de atención al público de la Provincia de Sullana, en su **Art. 8°** precisa: Las personas naturales y/o jurídicas conductores de establecimientos de atención al público, están obligados a instalar un sistema de video vigilancia en sus establecimientos que cuente por lo menos con una 01 video cámara en la entrada y una 01 en el interior, con una capacidad de grabación no menor de 72 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por la cámaras hasta por (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente en caso sean requeridas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2018/MPS, de fecha 23.11.2018, **Ordenanza Municipal que previene, prohíbe y sanciona el acoso sexual ejercido en contra de personas que se encuentren en un espacio público y/o transiten por establecimientos comerciales**, establece en su Artículo 9°, - Los propietarios, conductores, y trabajadores de los establecimientos comerciales que desarrollen actividades económicas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Sullana, se encuentran obligados a cautelar el respeto hacia las mujeres, varones, niños, niñas y adolescentes, evitando el acoso sexual en espacios públicos, debiendo difundir la presente ordenanza y brindar capacitación al personal a su cargo sobre el tema asimismo, el Art. 10° lo dicta colocar un cartel con una medida Aprox. 0.40cm. X 0.60 cm. con la leyenda "**Se encuentra prohibido realizar comportamientos inadecuados y/o de índole sexual que agrave a cualquier persona que se encuentre y/o transite por este establecimiento comercial**" bajo sanción de Multa. O.M N° 026-2018/MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Pág. 02

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 248-2025/MPS-GDE

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Comercialización, y a lo dispuesto por este despacho, en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de Enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO, el Certificado de Licencia de Funcionamiento N° 010221-24 de fecha 05.06.2024, a nombre de: **CRUZ RUEDA MAX ALEXANDER**, ubicado en Av. Tangarara Mz J Lt 17 Nuevo Horizonte – Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO - Aprobar **TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, a favor de **CLINICA DENTAL ILUMINA DENT EIRL**, que se detalla mediante el Certificado N° 010909-25, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	: CLINICA DENTAL ILUMINA DENT EIRL
N° RUC	: 20613907921
GIRO Y/O ACTIVIDAD	: MEDICOS, CONSULTORIOS
NOMBRE COMERCIAL	: ILUMINA DENT
UBICACIÓN	: AV. TANGARARA MZ J LT 17 NUEVO HORIZONTE - SULLANA
CAPACIDAD DE AFORO	: DE ACUERDO AL CERT. DE ITSE.
CODIGO CATASTRAL	: 200601021750170A0101001
HORARIO DE ATENCION	: DE 9:00 AM A 1:00 PM. Y DE 3:30 PM A 8:30 PM (SUJETO A MODIFICACIONES POR DISPOSICIONES Y/O NORMAS MUNICIPALES).
NIVEL DE RIESGO	: NR2.

ARTÍCULO SEGUNDO - El/La administrado(a) queda prohibido(a) de realizar su actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, en caso de constatarse lo contrario se iniciará el proceso de revocatoria de la licencia de funcionamiento definitiva.

ARTÍCULO TERCERO - Asimismo queda prohibido(a) de cambiar o ampliar el giro sin contar con la respectiva Autorización Municipal, en caso de constatarse lo contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO CUARTO - El/La administrado(a) queda prohibido(a) de **INFRINGIR** las normas reglamentarias de seguridad en edificaciones, o producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública en horas no permisibles u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO QUINTO - El/La recurrente y/o propietario(a) del establecimiento está obligado a cumplir con la instalación de dos cámaras video Vigilancia, (01) una a la entrada y otra en el interior del establecimiento de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2016/MPS, caso contrario se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciará el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva.

ARTÍCULO SEXTO - Se le otorga al administrado un plazo de 30 días hábiles, para que habilite e implemente su infraestructura arquitectónica, sobre adecuación urbanística para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 023-2008/MPS.

ARTÍCULO SEPTIMO - Póngase de conocimiento a la Subgerencia de Control Municipal, para que atreves de la Unidad de Fiscalización, realicen las inspecciones necesarias del local antes mencionado, de acuerdo a las normas legales vigentes y comprobar su cumplimiento de las Ordenanzas Municipales Vigentes, de transgredirlas caso contrario tome las acciones necesarias que conlleven al inicio del procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a ley y se iniciara el proceso de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento Definitiva

ARTÍCULO OCTAVO - Póngase de conocimiento a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento y Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que realicen las fiscalizaciones teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones ejecutar las acciones necesarias en salva guarda de garantizar la adecuada protección a la vida, salud y seguridad en entorno del establecimiento en cumplimiento a las normas vigentes.

ARTÍCULO NOVENO - Al conductor(a) del establecimiento se obliga a cumplir con las disposiciones normativas correspondientes, caso contrario es susceptible la imposición de las sanciones administrativas que resulten pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CC.
- GDE
- SGC
- SGCM
- OTIC
- SGRD
Interesado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Econ. Karizza Evelyn Pérez de Lama
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CERTIFICADO

Nº 010909 -25

EXPEDIENTE Nº

009593-25

CERT. LIC. ANTERIOR Nº 010221-2024, FECHA: 05.06.24 (EXP. 016273-2024)

TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:

CLINICA DENTAL ILUMINA DENT EIRL

RUC: 20613907921

GIRO: MEDICOS, CONSULTORIOS.

NOMBRE COMERCIAL:

ILUMINA DENT

DIRECCION:

AV. TANGARARA MZ J LT 17 NUEVO HORIZONTE - SULLANA

AREA DEL ESTABLECIMIENTO : 22.00 M2

CODIGO CATASTRAL

: 200601021750170A0101001

NIVEL DE RIESGO

: NR2- R.G. Nº248-2025/MPS-GDE

HORARIO DE ATENCION

: DE 9:00 AM A 1:00 PM. Y DE 3:30 PM A 8:30 PM
(SUJETO A MODIFICACIONE POR DISPOSICIONES Y/O
NORMAS MUNICIPALES).

CAPACIDAD DE AFORO

: DE ACUERDO A CERT. ITSE
SULLANA, 22 DE ABRIL DEL 2025

Queda prohibido de realizar la actividad comercial utilizando la vía pública y/o área de retiro municipal, así como dar otros usos a la actividad, producir malos olores, humos, arrojar basura en la vía pública, emitir ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario, caso contrario es susceptible a la imposición de las sanciones administrativas y de ser el caso proceso de clausura y revocatoria de Oficio de Licencia de Funcionamiento.

Nota

- . La presente licencia de funcionamiento deberá ser ubicada en un lugar visible.
- . En caso de enmendadura, el presente certificado pierde su validez.
- . La presente Licencia es personal, válida para dirección y giro que se indica.
- . En caso de cierre dar de baja la presente Licencia de Funcionamiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Econ. Kariza Evelyn Pérez de Lama
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO